



THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

AUDIT | TAX | CONSULTING

FLASH TRIBUTARIO

Principales aspectos tributarios para el año 2022

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

UVT AÑO 2022	\$38.004	Resolución 140 de 2021
SANCIÓN MÍNIMA TRIBUTARIA AÑO 2022	\$380.000	Artículo 639 del Estatuto Tributario
SALARIO MÍNIMO AÑO 2022	\$1.000.000	Decreto 1724 de 2021
SALARIO MÍNIMO INTEGRAL	\$13.000.000	Artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo C.S.T.
AUXILIO DE TRANSPORTE AÑO 2022	\$117.172	Decreto 1725 de 2021
OBLIGADOS A DECLARAR RENTA AÑO 2022, POR EL AÑO GRAVABLE 2021	Patrimonio bruto superior a \$163.386.000 Ingresos brutos superiores a \$50.831.100 Consumos de tarjetas de crédito superiores a \$50.831.100 Total de compras y consumos mayores a \$50.831.100 Valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que excedan \$50.831.100	Decreto 1778 de 2021

TARIFA GENERAL IMPUESTO DE RENTA AÑO GRAVABLE 2021	31%	Artículo 240 del Estatuto Tributario
RENTA PRESUNTIVA AÑO GRAVABLE 2021	0%	Artículo 188 del Estatuto Tributario
OBLIGADOS A DECLARAR Y PAGAR IVA	Bimestral con ingresos iguales o superiores a \$3.340.336.000 Cuatrimestral con ingresos inferiores a \$3.340.336.000	Artículo 1.6.1.13.2.30. y 1.6.1.13.2.31., Decreto 1625 de 2016
LÍMITE DE INGRESOS BRUTOS PARA NO SER RESPONSABLE DE IVA POR EL AÑO GRAVABLE 2021	\$127.078.000	Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario
LÍMITE DE INGRESOS BRUTOS PARA NO SER RESPONSABLE DE IVA POR EL AÑO GRAVABLE 2022, CONTRATOS DE VENTA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS	\$133.014.000	Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario
OBLIGADOS A TENER REVISOR FISCAL AÑO 2022	Activos brutos al 31 de diciembre de 2021 iguales o superiores a 5.000 UVT 2021 Ingresos brutos al 31 de diciembre de 2021 iguales o superiores a 3.000 UVT 2021	Parágrafo 2º artículo 13 Ley 43 de 1990

CUANTÍA MÍNIMA PARA PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SERVICIOS	\$152.000	Artículo 1.2.4.4.1., Decreto 1625 de 2016
CUANTÍA MÍNIMA PARA PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS	\$1.026.000	Artículo 868-1 Estatuto Tributario
PLAZO PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE RETENCIÓN DEL AÑO GRAVABLE 2021	Treinta y uno (31) de marzo de 2022	Artículo 1.6.1.13.2.40., Decreto 1625 de 2016
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ECONOMÍA NARANJA	Treinta (30) de junio de 2022 Renta exenta durante 5 años.	Artículo 1, Decreto 1843 de 2021
AJUSTE DEL COSTO DE LOS ACTIVOS FIJOS PARA DETERMINAR LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL DEL AÑO GRAVABLE 2021	1.97%	Artículo 1.2.1.17.20., Decreto 1625 de 2016
COSTO FISCAL PARA DETERMINAR LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL	Reglas de los numerales 1º y 2º	Artículo 1.2.1.17.21., Decreto 1625 de 2016
INCREMENTO DEL LÍMITE DE INGRESOS BRUTOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	De 80.000 UVT a 100.000 UVT	Artículo 1, Decreto 1847 de 2021
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA QUE LOS	Del 1 de enero hasta el último día hábil de febrero.	Artículo 4, Decreto 1847 de 2021

CONTRIBUYENTES QUE POSEEN RUT SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN		
PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	Veintiocho (28) de febrero de 2022	Artículo 1.6.1.13.2.55., Decreto 1625 de 2016
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Treinta y uno (31) de marzo de 2022	Artículo 46. Ley 2155 de 2021
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Treinta y uno (31) de marzo de 2022	Artículo 47. Ley 2155 de 2021
LÍMITE DE LOS COSTOS Y GASTOS EN EFECTIVO QUE SON DEDUCIBLES	\$3.800.000	Parágrafo 2º del artículo 771-5 del Estatuto Tributario
LIMITE DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	Inferiores \$1.900.200	Artículo 1.2.1.18.5., Decreto 1625 de 2016
AMPLIACIÓN PLAZO PARA TRANSMITIR NÓMINA ELECTRÓNICA	Primeros diez (10) días del mes de marzo de 2022	Resolución 151 de 2021
DOCUMENTO SOPORTE EN COMPRAS CON NO OBLIGADOS A FACTURAR	A más tardar el dos (2) de mayo de 2022	Resolución 167 de 2021

**REGISTRO DE SITUACIONES
DE CONTROL O
CONFORMACIÓN DE
GRUPOS EMPRESARIALES**

Dentro de los treinta (30)
días siguientes a la
configuración de la situación
de control

Artículo 30. Ley 222 de
1995

**VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES**

Activos o ingresos totales
superiores a \$30.000.000.000

Artículo 2.2.2.1.1.1.,
Decreto 1074 de 2015

Atentamente,

Sergio Viveros

La presente opinión legal se ha basado en una razonable interpretación de las normas vigentes. Es posible que las autoridades de control no compartan nuestra opinión y se genere por ello una disparidad de criterios. Consideramos que nuestra opinión tiene soporte legal para ser debatida ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.



RSM



FIRMA DE
AUDITORÍA,
IMPUESTOS Y
CONSULTORÍA

5



CIUDADES

6



OFICINAS

+300

COLABORADORES



20%

CRECIMIENTO EN EL
ÚLTIMO AÑO

RSM Colombia y sus entidades relacionadas son miembros de la red RSM y operan como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red RSM es una Firma de consultoría y contabilidad independientes que operan por derecho propio. La red RSM no es en sí misma una entidad legal separada en ninguna jurisdicción. La red RSM es administrada por RSM International Limited compañía registrada en Inglaterra y Gales (empresa número 4.040.598) con domicilio social en 50 Cannon Street, London, EC4N6JJ, United Kingdom. La marca RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son propiedad de RSM International Association, asociación regida por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza cuya sede se encuentra en Zug.